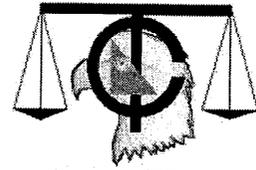
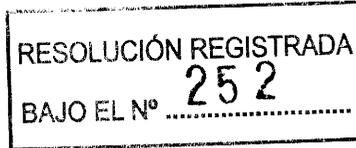




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 02 OCT 2017

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 169 SC/2014, caratulado: "S/ AUDITORÍA MEDICA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA – USHUAIA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Plenaria N° 347/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, se resolvió, entre otras cosas, poner en conocimiento del Ministro de Salud, del Director del Hospital Regional de Ushuaia y del Director de Atención Primaria de la Salud, el Informe Contable N° 26/2015 Letra: TCP – PROSC, en el que se reflejan las falencias detectadas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, con el objeto de que tomen las medidas tendientes para su corrección.

Que en el contexto descripto, ha existido un intercambio de notas entre la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Salud y sus áreas competentes, a saber: Nota Externa N° 257/2016 Letra: TCP -PE y su contestación mediante Nota N° 1056/2016 Letra: M.S.; Nota Externa N° 585/2016 TCP – S.C. dirigida a la Secretaria de Atención Primaria de la Salud Sra. Adriana G. ZOFFOLI PEREZ, y ante la falta de contestación, su reiteración mediante Nota Externa N° 1224/2016 Letra: TCP – PROSC., resultando ésta contestada mediante Nota N° 4341/2016 Letra: M.S.; Nota Externa N° 2273/2016 Letra: TCP – DELEG. P.E. dirigida al Ministro de Salud, sin respuesta y Nota

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Externa N° 505/2017 Letra: TCP – SC dirigida al Ministro de Salud, sin respuesta.

Que de las notas recibidas precedentemente se desprende -en general- que si bien se comenzaron a tomar algunas medidas correctivas relacionadas con las falencias expuestas en el Informe Contable N° 26/2015 TCP – PROSC., lo cierto es que aun quedan pendientes de cumplimiento otras; por lo que el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, en su Nota Interna N° 1766/2017 Letra: TCP – S.C. expresa que atento a la complejidad de la tarea y teniendo en cuenta que este Organismo de Control posee conocimiento que se encuentran avanzando en la corrección de las falencias detectadas en aquél informe contable, otorgó un plazo de 90 días para que ofrezcan nuevos descargos. Vencido este plazo, no se recibió novedad alguna.

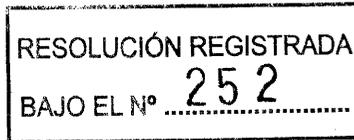
Que a fin de procurar que se comuniquen las medidas adoptadas tendientes a corregir las irregularidades puestas en conocimiento oportunamente, por Presidencia del Tribunal de Cuentas se emitió la Nota 1867/2017 Letra. TCP -Pres. dirigida al Ministro de Salud Dr. Marcos COLMAN, solicitándole que informe de manera concreta y en el plazo de 20 días corridos contados a partir de la notificación, las correcciones efectuadas a cada una de las falencias expuestas en el Informe Contable N° 26/2015 Letra. TCP - PROSEC., a fin de concluir de manera absoluta con lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas provincial mediante Resolución Plenaria N° 347/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que a la fecha no se ha tenido respuesta al respecto.

Que en atención al tiempo transcurrido y a las diferentes notas remitidas a Ministerio de Salud y sus áreas competentes, tendientes a verificar el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 347/2015,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2017- Año de las Energías Renovables"*

corresponde en esta instancia efectuar una intimación formal, con el apercibimiento de que de persistir en el incumplimiento señalado a lo largo de la presente, se aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad a las previsiones estipuladas en la Ley provincial N° 50.

Que a tal efecto, el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50 reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/1999, establece: *"Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4°, incisos c) y f), Artículos 33°, 34°, 40° y 44°, sin perjuicio de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario"*.

Que por tal motivo, corresponde intimar al Ministro de Salud de la provincia Dr. Marcos COLMAN, a la Directora General del Hospital Regional de Ushuaia Farm. María Marta COZZARIN y al Director de Atención Primaria de la Salud Zona Sur Dr. Pablo PERACHIA, a que en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informen debidamente las medidas tendientes a corregir las falencias indicadas en el Informe Contable N° 26/2015 Letra TCP-PROSC., de conformidad con lo resuelto en la Resolución Plenaria N° 347/2015 y que a la fecha se encuentran pendientes de comunicación a este Tribunal de Cuentas.

Que el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior al vencimiento del plazo otorgado, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley provincial N° 50 y su reglamentación, conforme se expusiera precedentemente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50 y el Decreto provincial N° 1917/1999.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Intimar al Ministro de Salud de la provincia Dr. Marcos COLMAN, a la Directora General del Hospital Regional de Ushuaia Farm. María Marta COZZARIN y al Director de Atención Primaria de la Salud Zona Sur Dr. Pablo PERACHIA a que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados de la presente, informen a este Tribunal de Cuentas provincial las medidas tendientes a corregir las falencias indicadas en el Informe Contable N° 26/2015 Letra TCP-PROSC., de conformidad con lo resuelto en la Resolución Plenaria N° 347/2015 y que a la fecha se encuentran pendientes de comunicación. Ello, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se aplicarán sanciones de conformidad con lo establecido en artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto provincial reglamentario N° 1917/1999.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, de la Resolución Plenaria N° 347/2015 y del Informe Contable N° 26/2015 Letra TCP-PROSC., al Ministro de Salud de la provincia Dr. Marcos COLMAN, a la Directora General del Hospital Regional de Ushuaia Farm. María Marta COZZARIN y al Director de Atención Primaria de la Salud Zona Sur Dr. Pablo PERACHIA; y en el Tribunal de Cuentas, con remisión de las actuaciones, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable para que efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ...25.2.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Cumplida la publicación de rigor y la notificación dispuesta, archivar.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 252 /17.-**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

